I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

002175

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2024

Cerrillos, 30 SEP 2024

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/1112/2024 los Decretos Exentos N°202/697/2024, N°202/810/2024, N°202/1193/2024, N°202/1589/2024; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1 de 2006 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento N°202/697/2024, se aprobó el llamado y las bases de licitación pública denominada **"SERVICIO DE MANTENCION DEL ALUMBRADO PUBLICO DE LA COMUNA DE CERRILLOS" ID 324-55-LR24,** designándose a la comisión evaluadora para el proceso de licitación a través del Decreto Exento N°202/810/2024, adjudicada a la empresa **EQUANS MANTENIMIENTO Y MONTAJE ELECTRICO SPA.,** mediante Decreto Exento N°202/1193/2024, modificad por Decreto Exento N°202/1589/2024.

D E C R E T O:

1. Apruébase el contrato denominado **"SERVICIO DE MANTENCION DEL ALUMBRADO PUBLICO DE LA COMUNA DE CERRILLOS" ID 324-55-LR24,** suscrito con fecha 11 de septiembre de 2024, ante el Notario Público Felipe Alfonso Finalteri Barra, reducido a Escritura Pública e inscrito en el Repertorio Nº850 de 2024, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **EQUANS MANTENIMIENTO Y MONTAJE ELECTRICO SPA.**, R.U.T. N°96.543.670-7, representada legalmente por don **Sergio Rodrigo Espinoza Morral**, Cedula de Identidad [redacted] y don **Victor Eduardo Guzman Cofre**, Cedula de Identidad N° [redacted] quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: Que mediante decreto exento número doscientos dos / seiscientos noventa y siete/ dos mil veinticuatro, se aprobó las bases de licitación pública denominada **"SERVICIOS DE MANTENCION DEL ALUMBRADO PUBLICO DE LA COMUNA DE CERRILLOS", ID N° 324-55-LR24**. Asimismo, Por Decreto Exento número doscientos dos/ mil ciento noventa y tres/ dos mil veinticuatro, se adjudicó la Propuesta Pública denominada **"SERVICIOS DE MANTENCION DEL ALUMBRADO PUBLICO DE LA COMUNA DE CERRILLOS", ID N° 324-55-LR24**. En dicho decreto se adjudica la referida propuesta publica a la empresa **EQUANS MANTENIMIENTO Y MONTAJE ELECTRICO SPA.** , ya singularizada, Finalmente por Decreto exento número doscientos dos/mil quinientos ochenta y nueve/ dos mil veinticuatro de fecha veinte seis de agosto del año dos mil veinticuatro se realiza modificación del pinto 1 del decreto exento número doscientos dos/mil ciento noventa y tres/dos mil veinticuatro, en el sentido de señalar que la cantidad de puntos lumínicos para

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2024

mantención corresponden a once mil setecientos cincuenta luminarias de la propuesta Publica señalada anteriormente.

SEGUNDO: Por el presente acto, don **SERGIO RODRIGO ESPINOZA MORRAL y don VÍCTOR EDUARDO GUZMÁN COFRÉ,** ya individualizado, en representación de la empresa **EQUANS MANTENIMIENTO Y MONTAJE ELECTRICO SPA.** , acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Fichas Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda;

TERCERO: OBJETO. El presente contrato tiene por objeto la contratación a suma alzada del Servicio de Mantención de las iluminarias como de todos los componentes para el Alumbrado Público, como de todos sus componentes para el Alumbrado Público según el detalle en las especificaciones técnicas que comprende entre otros: a) La puesta en marcha del mantenimiento inmediato es la suma Alzada de las luminarias de alumbrado público y sus componentes existentes en avenidas, calles principales, secundarias, pasajes condominios, blocks interiores, canchas, multicanchas, plazas y áreas verdes de la comuna de Cerrillos. Se entenderá como mantenimiento, las intervenciones; constantes y periódicas que realice el Contratista a las iluminarias de alumbrado público funcionando normalmente, el contratista deberá reparar o reemplazar a su costo, todo elemente que s encuentra en falle como, por ejemplo, luminarias y componentes, redes, canalizaciones, dispositivos de control y de comando eléctrico, postes y en general cualquier elemento que impida el funcionamiento normal del sistema. Se exceptúan de este contrato, los puntos luminosos que se encuentren en las vías concesionadas por el Ministerio de Obras Publicas MOP, todo lo antes señalado consta en el punto tercero de las Bases Generales Administrativas de licitación y sus Especificaciones Técnicas, las cuales son conocidas y aceptadas por las partes. Asimismo, según decreto de adjudicación y rectificación señalado en la cláusula primera corresponderá la mantención de once mil setecientas cincuenta puntos lumínicos;

CUARTO: PRECIO. Por el servicio que se contrata en el presente instrumento, la Municipalidad se obliga a pagar la suma total de **trescientos sesenta y nueve millones doscientos noventa y ocho mil quinientos siete pesos** impuestos incluidos por el periodo de 24 meses.

QUINTO: PAGO DEL SERVICIO. El pago por el servicio se realizará de manera mensual, acorde a las "Ordenes de Servicios", las que se registraran en el libro del servicio por la inspección técnica. El cual indicara la ubicación, las superficies y el tipo de reparación de acuerdo a especificaciones técnicas. El pago se efectuará posterior a la recepción conforme de la Inspección Técnica. Para efecto del pago del servicio contratado, se recibirá la factura del Contratista una vez que el servicio sea aprobado por la respectiva Unidad Técnica. La cual dispondrá de siete días hábiles para aprobar el servicio, de acuerdo a los antecedentes que

reciba para este efecto, una vez aprobado el servicio, se le comunicará al contratista, a fin que emita la factura que corresponda, la cual deberá ser entregada a la misma Unidad Técnica, la que a su vez la remitirá a la Dirección de Administración y Finanzas, para que de curso a su pago. Cualquier demora en la entrega correcta de los antecedentes, por parte del contratista para la aprobación del servicio, facultara a la municipalidad para ampliar los plazos de pago de la factura en la misma cantidad de días libres que se hubiere demorado el contratista. Con todo el referido pago se materializará una vez que la Unidad Técnica (U.T) haya efectuado la Recepción conforme sin observaciones, de los trabajos encomendados, en virtud del punto veintisiete de las Bases Administrativas Generales que se entenderán conocidas y como parte integrante de este contrato, aceptadas por las partes;

SEXTO: INICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El contrato tendrá una duración de veinticuatro meses. Luego de la firma del contrato, se procederá a firmar el acta de entrega de instalaciones cuya fecha será acordada la Unidad Técnica. En el Acta se dejará constancia del estado de las instalaciones, consignando aquellas que acusen defectos o que se encuentren incompletas, como canalizaciones, luminaria, ganchos, postes, protecciones eléctricas y partes mecánicas, con el propósito que el Contratista de inicio a los trabajos necesarios para la Puesta en Marcha del Servicio de Mantenimiento en un plazo máximo de treinta días, todo según lo dispuesto en la letra a número dieciocho de las Bases Generales de Licitación Pública.

SEPTIMO: DE LA EJECUCION DEL CONTRATO. La iniciación de las obras se realizará a los tres días siguientes a la entrega del terreno por parte de la Unidad Técnica. Dicho acto se llevará a cabo, una vez que sea notificada la Unidad Técnica del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato suscrito entre las partes. El contratista una vez iniciado los trabajos, deberá desarrollarlos conforme a las especificaciones técnicas, planos y el programa de trabajo, sin interrupciones ni paralizaciones. El contratista deberá ejecutar el contrato de acuerdo a lo determinado en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, en las Respuestas a Consultas Aclaraciones, Rectificaciones y/o Adiciones que se hubiesen podido efectuar a las mencionadas Bases. En caso de incongruencia en lo establecido en esas normas, primara lo dispuesto en el siguiente orden: Contrato, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones o Rectificaciones, según lo dispuesto en la letra d número dieciocho de las Bases Generales de Licitación Pública. Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que los servicios de la empresa EQUANS comenzaron a prestarse desde el día veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro;

OCTAVO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO. El contratista garantiza el Fiel Cumplimiento del Contrato, mediante Póliza de Garantía a primer requerimiento y a la vista, Número de póliza uno dos cero dos cuatro cero cero cuatro cinco, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos por un monto de mil sesenta y tres Unidades de fomento que equivalen a treinta y seis millones novecientos veintinueve mil ochocientos cincuenta y un pesos, con una fecha de vigencia desde el veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro hasta el veinticuatro de diciembre del año dos mil veintiséis;

NOVENO: PROHIBICION DE CEDER O TRANSFERIR EL CONTRATO Y DE LAS SUBCONTRATACIONES. No podrá vender, ceder o transferir el contrato, en cuanto a la totalidad de las obligaciones por el contraídas y que impone el contrato a otra persona natural o jurídica. Respecto de venta de facturas, cesiones, factoring u otorgamiento de mandato para su cobro se acogerán a lo dispuesto en el articulo cuatro de la ley 19.983. El contratista podrá realizar subcontrataciones hasta en un cuarenta por ciento del total del contrato, para la ejecución del servicio, manteniéndose siempre como único y exclusivo responsable ante la ilustre Municipalidad. No obstante, lo anterior el contratista deberá declarar la existencia o no de subcontratación, sin embargo en el periodo que se desarrolle el convenio y el contratista se vea en la necesidad de subcontratar; deberá informar al municipio de esta situación por escrito, a través del Inspector Técnico, así, toda subcontratación deberá ser informada en forma previa y expresa a la Unidad Técnica Municipal, quien evaluara de acuerdo a los antecedentes que se presenten a fin de acreditar la experiencia del subcontratista, su personal y la calidad e idoneidad de este. La calidad técnica del sub contratista, no podrá ser inferior a la del contratista, evaluación que quedara a criterio de le Unidad Técnica del Servicio, lo Anterior en lo referido al artículo 76 de la Normativa de Compras publicas Ley 19.886 y su reglamento, todo según lo dispuesto en el punto veintinueve de las Bases Generales de Licitación Pública

DECIMO: SANCIONES, MULTAS Y OTROS. Respecto a la aplicación de las sanciones, multas y termino de contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en los puntos números veintidós y veintitrés;

DECIMO PRIMERO: La Inspección Técnica de la Obra (I.T.O.) estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales en conformidad de la I. Municipalidad de Cerrillos, o al funcionario que se designe, quien representara a la municipalidad ante el contratista y garantizara el correcto cumplimiento de las exigencias contenidas en el instrumento que en esta oportunidad se suscribe;

DECIMO SEGUNDO: En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente contrato, que el único socio de la empresa **EQUANS MANTENIMIENTO Y MONTAJE ELECTRICO SPA.** es el siguiente: **EQUANS SERVICES CHILE SPA,** rol único tributario setenta y seis millones ciento setenta nueve mil setecientos noventa y cuatro guion ocho, con domicilio comercial en Las Hortensias número quinientos uno, comuna de Cerrillos.; 3. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

002175

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2024

2. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto deberá imputarse a la cuenta 215.22.08.004 "Servicio de Mantención de Alumbrado Público", del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

TAMARA GOMEZ TABILO
Secretaria Municipal(s)

JENNIFER AYALA CASTRO
Alcaldesa (s)

JAC/TGT/aaa**
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Empresa
I.T.S.
Página Web.

FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile Tel.:22836-6619
e-mail: notario@notariafinalteri.cl

PRA. OT. N°: 3636

REPERTORIO N°: 850-2024

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

CONTRATO "SERVICIOS DE MANTENCIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA COMUNA DE CERRILLOS"

"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS"

Y

EQUANS MANTENIMIENTO Y MONTAJE ELÉCTRICO SPA

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a once de septiembre del año dos mil veinticuatro, ante mí, **FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA**, abogado, Notario Público Titular de la Primera Notaría de Cerrillos, que autoriza, con oficio ubicado en Avenida Pedro Aguirre Cerda número seis mil ochenta y siete, segundo piso, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana; comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guion cinco, representada por su Alcaldesa **LORENA FACUSE ROJAS,** chilena, Asistente Social, cédula nacional de identidad trece millones cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos diez guion cero, ambos domiciliados en Piloto Eduardo Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos y, por la otra parte, la empresa **EQUANS MANTENIMIENTO Y MONTAJE ELÉCTRICO SPA.**, rol único tributario número noventa y seis millones quinientos cuarenta y tres mil seiscientos setenta guion siete,

FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARIA CERRILLOS

vcuevas-00003636

empresa del giro de su denominación, con domicilio comercial en Las Hortensias número quinientos uno, comuna de Cerrillos, representada legalmente por don **SERGIO RODRIGO ESPINOZA MORRAL**, chileno, abogado, divorciado, cedula de identidad número nueve millones ciento veintiocho mil ciento noventa y seis guion uno, y por **VÍCTOR EDUARDO GUZMÁN COFRÉ**, cedula de identidad número catorce millones ciento veintiún mil cuatrocientos setenta y siete guion dos, todos con domicilio en Las Hortensias número quinientos uno, comuna de Cerrillos, ciudad de Santiago, en adelante "**EL CONTRATISTA**", todos mayores de edad quienes acreditan su edad con las cedulas ya mencionadas, han convenido el siguiente contrato y exponen: **PRIMERO: ANTECEDENTES**: Que mediante decreto exento número doscientos dos / seiscientos noventa y siete/ dos mil veinticuatro, se aprobó las bases de licitación pública denominada "**SERVICIOS DE MANTENCION DEL ALUMBRADO PUBLICO DE LA COMUNA DE CERRILLOS", ID NÚMERO TRESCIENTOS VEINTICUATRO GUION CINCUENTA Y CINCO GUION LR VEINTICUATRO**. Asimismo, Por Decreto Exento número doscientos dos/ mil ciento noventa y tres/ dos mil veinticuatro, se adjudicó la Propuesta Pública denominada "**SERVICIOS DE MANTENCION DEL ALUMBRADO PUBLICO DE LA COMUNA DE CERRILLOS", ID NÚMERO TRESCIENTOS VEINTICUATRO GUION CINCUENTA Y CINCO GUION LR VEINTICUATRO**. En dicho decreto se adjudica la referida propuesta publica a la empresa **EQUANS MANTENIMIENTO Y MONTAJE ELÉCTRICO SPA.**, ya singularizada, Finalmente por Decreto exento número doscientos dos/ mil quinientos ochenta y nueve/ dos mil veinticuatro de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro se realiza modificación del punto uno del decreto exento número doscientos dos/ mil ciento noventa y tres/ dos mil veinticuatro, en el sentido de señalar que la cantidad de puntos lumínicos para mantención corresponden a once mil setecientos cincuenta luminarias de la propuesta Publica señalada anteriormente ; **SEGUNDO:** Por el presente acto, don **SERGIO RODRIGO**

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

ESPINOZA MORRAL y don VÍCTOR EDUARDO GUZMÁN COFRÉ, ya individualizados, en representación de la empresa **EQUANS MANTENIMIENTO Y MONTAJE ELECTRICO SPA.**, aceptan la adjudicación señalada y se comprometen a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Fichas Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda; **TERCERO:** OBJETO. El presente contrato tiene por objeto la contratación a suma alzada del Servicio de Mantención de las iluminarias como de todos los componentes para el Alumbrado Público, como de todos sus componentes para el Alumbrado Público según el detalle en las especificaciones técnicas que comprende entre otros: a) La puesta en marcha del mantenimiento inmediato es la suma Alzada de las luminarias de alumbrado público y sus componentes existentes en avenidas, calles principales, secundarias, pasajes condominios, blocks interiores, canchas, multicanchas, plazas y áreas verdes de la comuna de Cerrillos. Se entenderá como mantenimiento, las intervenciones; constantes y periódicas que realice el Contratista a las iluminarias de alumbrado público funcionando normalmente, el contratista deberá reparar o reemplazar a su costo, todo elemente que s encuentra en falle como, por ejemplo, luminarias y componentes, redes, canalizaciones, dispositivos de control y de comando eléctrico, postes y en general cualquier elemento que impida el funcionamiento normal del sistema. Se exceptúan de este contrato, los puntos luminosos que se encuentren en las vías concesionadas por el Ministerio de Obras Publicas MOP, todo lo antes señalado consta en el punto tercero de las Bases Generales Administrativas de licitación y sus Especificaciones Técnicas, las

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

vcuevas-00003636

cuales son conocidas y aceptadas por las partes. Asimismo, según decreto de adjudicación y rectificación señalado en la cláusula primera corresponderá la mantención de once mil setecientas cincuenta puntos lumínicos; **CUARTO:** PRECIO. Por el servicio que se contrata en el presente instrumento, la Municipalidad se obliga a pagar la suma total de **trescientos sesenta y nueve millones doscientos noventa y ocho mil quinientos siete pesos** impuestos incluidos por el periodo de veinticuatro meses. **QUINTO:** PAGO DEL SERVICIO. El pago por el servicio se realizará de manera mensual, acorde a las "Ordenes de Servicios", las que se registraran en el libro del servicio por la inspección técnica. El cual indicara la ubicación, las superficies y el tipo de reparación de acuerdo a especificaciones técnicas. El pago se efectuará posterior a la recepción conforme de la Inspección Técnica. Para efecto del pago del servicio contratado, se recibirá la factura del Contratista una vez que el servicio sea aprobado por la respectiva Unidad Técnica. La cual dispondrá de siete días hábiles para aprobar el servicio, de acuerdo a los antecedentes que reciba para este efecto, una vez aprobado el servicio, se le comunicará al contratista, a fin que emita la factura que corresponda, la cual deberá ser entregada a la misma Unidad Técnica, la que a su vez la remitirá a la Dirección de Administración y Finanzas, para que de curso a su pago. Cualquier demora en la entrega correcta de los antecedentes, por parte del contratista para la aprobación del servicio, facultara a la municipalidad para ampliar los plazos de pago de la factura en la misma cantidad de días libres que se hubiere demorado el contratista. Con todo el referido pago se materializará una vez que la Unidad Técnica (U.T) haya efectuado la Recepción conforme sin observaciones, de los trabajos encomendados, en virtud del punto veintisiete de las Bases Administrativas Generales que se entenderán conocidas y como parte integrante de este contrato, aceptadas por las partes; **SEXTO: INICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato tendrá una duración de veinticuatro meses. Luego de la firma del contrato, se procederá a firmar el acta de entrega de instalaciones cuya fecha será acordada la Unidad Técnica. En el Acta se

FELIPE FINALITERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

dejará constancia del estado de las instalaciones, consignando aquellas que acusen defectos o que se encuentren incompletas, como canalizaciones, luminaria, ganchos, postes, protecciones eléctricas y partes mecánicas, con el propósito que el Contratista de inicio a los trabajos necesarios para la Puesta en Marcha del Servicio de Mantenimiento en un plazo máximo de treinta días, todo según lo dispuesto en la letra a número dieciocho de las Bases Generales de Licitación Pública. **SEPTIMO:** DE LA EJECUCION DEL CONTRATO. La iniciación de las obras se realizará a los tres días siguientes a la entrega del terreno por parte de la Unidad Técnica. Dicho acto se llevará a cabo, una vez que sea notificada la Unidad Técnica del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato suscrito entre las partes. El contratista una vez iniciado los trabajos, deberá desarrollarlos conforme a las especificaciones técnicas, planos y el programa de trabajo, sin interrupciones ni paralizaciones. El contratista deberá ejecutar el contrato de acuerdo a lo determinado en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, en las Respuestas a Consultas Aclaraciones, Rectificaciones y/o Adiciones que se hubiesen podido efectuar a las mencionadas Bases. En caso de incongruencia en lo establecido en esas normas, primara lo dispuesto en el siguiente orden: Contrato, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones o Rectificaciones, según lo dispuesto en la letra d número dieciocho de las Bases Generales de Licitación Pública. Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que los servicios de la empresa Equans comenzaron a prestarse desde el dia veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro. **OCTAVO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO.** El contratista garantiza el Fiel Cumplimiento del Contrato, mediante Póliza de Garantía a primer requerimiento y a la vista, Número de póliza uno dos cero dos cuatro cero cero cuatro cinco, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos por un monto de mil sesenta y tres Unidades de fomento que equivalen a treinta y seis millones novecientos veintinueve mil ochocientos cincuenta y un pesos, con una fecha de vigencia desde el veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro hasta el veinticuatro

FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

vcuevas-00003636

de diciembre del año dos mil veintiséis; **NOVENO: PROHIBICION DE CEDER O TRANSFERIR EL CONTRATO Y DE LAS SUBCONTRATACIONES.** No podrá vender, ceder o transferir el contrato, en cuanto a la totalidad de las obligaciones por el contraídas y que impone el contrato a otra persona natural o jurídica. Respecto de venta de facturas, cesiones, factoring u otorgamiento de mandato para su cobro se acogerán a lo dispuesto en el articulo cuatro de la ley diecinueve mil novecientos ochenta y tres. El contratista podrá realizar subcontrataciones hasta en un cuarenta por ciento del total del contrato, para la ejecución del servicio, manteniéndose siempre como único y exclusivo responsable ante la ilustre Municipalidad. No obstante, lo anterior el contratista deberá declarar la existencia o no de subcontratación, sin embargo en el periodo que se desarrolle el convenio y el contratista se vea en la necesidad de subcontratar; deberá informar al municipio de esta situación por escrito, a través del Inspector Técnico, así, toda subcontratación deberá ser informada en forma previa y expresa a la Unidad Técnica Municipal, quien evaluara de acuerdo a los antecedentes que se presenten a fin de acreditar la experiencia del subcontratista, su personal y la calidad e idoneidad de este. La calidad técnica del sub contratista, no podrá ser inferior a la del contratista, evaluación que quedara a criterio de le Unidad Técnica del Servicio, lo Anterior en lo referido al artículo setenta y seis de la Normativa de Compras publicas Ley diecinueve mil ochocientos ochenta y seis y su reglamento, todo según lo dispuesto en el punto veintinueve de las Bases Generales de Licitación Pública **DECIMO: SANCIONES, MULTAS Y OTROS.** Respecto a la aplicación de las sanciones, multas y termino de contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en los puntos números veintidós y veintitrés; **DECIMO PRIMERO:** La Inspección Técnica de la Obra (I.T.O.) estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales en conformidad de la I. Municipalidad de Cerrillos, o al funcionario que se designe, quien representara a la municipalidad ante el contratista y garantizara el correcto cumplimiento de las

FELIPE FINALET ARRA NOTARIO PUBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

exigencias contenidas en el instrumento que en esta oportunidad se suscribe; **DECIMO SEGUNDO:** En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente contrato, que el único socio de la empresa **EQUANS MANTENIMIENTO Y MONTAJE ELECTRICO SPA.** es el siguiente: **EQUANS SERVICES CHILE SPA,** rol único tributario setenta y seis millones ciento setenta nueve mil setecientos noventa y cuatro guion ocho, con domicilio comercial en Las Hortensias número quinientos uno, comuna de Cerrillos.; **DECIMO TERCERO**: Los gastos notariales, inscripciones u otros que se requieran para la formalización del presente instrumento, así como los que se generen por modificaciones o correcciones, serán de la cargo del CONTRATISTA; **DECIMO CUARTO:** Los comparecientes facultan al abogado don **JORGE SALGADO MARTÍNEZ**, cédula nacional de identidad número diez millones novecientos sesenta y cuatro mil trecientos treinta y tres guion cinco, para que pueda otorgar una o más minutas o escrituras públicas aclaratorias, complementarias o rectificatorias que permitan suplir las deficiencias o designaciones defectuosas o insuficientes en los títulos u otros antecedentes, que pudieren estar señalados en este contrato. La concesión de estas facultades es desde luego irrevocable y persistirá, aunque sobrevenga incapacidad de cualquiera de los contratantes; **DECIMO QUINTO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia; **DECIMO SEXTO: PERSONERIA.** La personería de de doña **LORENA FACUSE ROJAS** consta en Acta de proclamación de alcalde y concejales de fecha veinte dos de junio del año dos mil veinte uno, emitida por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana. La personería de don **SERGIO RODRIGO ESPINOZA MORRAL** y don **VÍCTOR EDUARDO GUZMÁN COFRÉ,** para actuar en representación de la empresa **EQUANS MANTENIMIENTO Y MONTAJE ELECTRICO SPA.** Consta en el apartado cuarto del punto treinta y ocho, en

FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARIA CERRILLOS

vcuevas-00003636

relación con la letra A de la Designación de Mandatarios según Escritura Pública del Acta de Sesión de directorio de fecha diecinueve de Marzo del año dos mil veinticuatro, del Notario Público de la Primera Notaria de la Reina don RAFAEL ORLANDO CORVALAN GUERRA, Notario Público Suplente de don PABLO MARTINEZ LOAIZA, Bajo el repertorio numero cinco mil doscientos once del año dos mil veinticuatro, el presente documento se encuentra con firma electrónica avanzada. Se anotó en el Repertorio con el número antes señalado. **Minuta redactada por la abogada Ana Andrade Quiñones**. La presente escritura ha sido leída por los comparecientes, quienes ratifican y firman en señal de conformidad, estampando sus impresiones dígitos pulgares derechos junto a su firma, en virtud de lo dispuesto por el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. DÍ COPIAS. Esta escritura se encuentra debidamente anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes, en conformidad al artículo cuatrocientos treinta del Código Orgánico de Tribunales, bajo el número precedente. DOY FE.

Boleta N° 7407
O/T
Derechos $60.000

FIRMA: _____
LORENA LEONOR FACUSE ROJAS
pp. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
CÉDULA: [redacted]

FIRMA: _____
SERGIO RODRIGO ESPINOZA MORRAL
pp. EQUANS MANTENIMIENTO Y MONTAJE ELECTRICO SPA.
CÉDULA: [redacted]

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile Tel.:22836-6619
e-mail: notario@notariafinalteri.cl

FIRMA: _____

VÍCTOR EDUARDO GUZMÁN COFRÉ

pp. EQUANS MANTENIMIENTO Y MONTAJE ELECTRICO SPA.

CÉDULA: [redacted]

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA
QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL
SANTIAGO, 24 SEP 2024

vcuevas-00003636

INUTILIZADA
ART. 404 INCISO 3°
CÓDIGO ORGÁNICO
DE TRIBUNALES

